

Decreto de Alcaldía

Nro. 001-2024-MPC

Aplao, 02 de Febrero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA

VISTOS El expediente administrativo n° 10560-2023 (07.12.2023), el administrado Mario Jaño Gutierrez, gerente de la empresa de mototaxis Virgen de las Peñas, la gerente de la empresa Virgen de la Agricultura, el gerente de la empresa de mototaxis Siempre Unidos, gerente de la empresa Turismo Aplao y la empresa Los Rápidos, solicitan la exoneración de S/. 144.00 (Ciento cuarenta y cuatro 00/100 soles) sobre el incremento de unidad según ordenanza del TUPA 2023 y descuento del 50% del pago para características de vehículos menores. El informe N° 294-2023-MPC/GM, la sub gerencia de transportes concluye que previa coordinación con las áreas pertinentes y posterior aprobación del concejo municipal corresponde modificar temporalmente el TUPA vigente, en cuanto al pago de derecho de trámite del procedimiento administrativo denominado "Constatación de características" e "Incremento de unidad", debiendo ser ello para el servicio especial de taxi, servicio complementario de mototaxis y servicio regular de pasajeros, salvo mejor parecer. El informe N° 652-2023-GSCSyPA/MPC, gerencia de servicios comunales y protección ambiental remite el expediente a gerencia para que se continúe con el trámite respectivo. El proveído N° 8926-2023-MPC/GM la gerencia municipal solicita a gerencia de asesoría jurídica opinión legal el proveído nro. 133 del despacho de alcaldía

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración.

Que, la autonomía consagrada en la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, de administración y, normativos con sujeción al ordenamiento jurídico; es decir, que siendo un nivel de gobierno subnacional, está obligado a observar y cumplir de manera obligatoria las disposiciones que regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público así como a las normas de los Sistemas Administrativos del Estado, no otra cosa se colige de lo dispuesto en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley n.° 27972.

Que, el Principio de Legalidad reconocido por el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el Artículo 81°, incisos 1.2, 1.3, 1.5, 1.6, 1.10, 2.1 y 2.2 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es competencia de los Gobiernos Locales, Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia.

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, prescribe que "la acción estatal en materia de Transporte y Tránsito Terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto";

Que el mismo cuerpo legal el Art. 17° señala "De las competencias de las Municipalidades Provinciales 17.1 Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: Competencias normativas: a) Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial".





Que, la Ley N° 31917, Ley de Transporte Público de Personas en Vehículos Automotores Menores, Categoría Vehicular L5, en su Art. 1° señala "La presente ley tiene por objeto expedir la nueva ley de transporte público de personas en vehículos automotores menores (categoría vehicular L5), conocidos como mototaxis como un medio de transporte complementario del sistema integrado de transporte urbano y/o rural que permita satisfacer las necesidades de traslado de los ciudadanos en distancias cortas de manera eficiente, sostenible, accesible, segura y ambientalmente limpia".

Que el expediente administrativo n° 10560-2023 (07.12.2023), el administrado Mario Jaño Gutierrez, gerente de la empresa de mototaxis Virgen de las Peñas, la gerente de la empresa Virgen de la Agricultura, el gerente de la empresa de mototaxis Siempre Unidos, gerente de la empresa Turismo Aplao y la empresa Los Rápidos, solicitan: la Reducción al 50% del pago de derechos por incremento de unidad y la Reducción al 50% de pago de certificado de constatación de características que se encuentran el TUPA

Que el TUPA de la comuna provincial señala sobre los incrementos de unidad con un costo de 144.00 Soles, tal como se puede verificar del siguiente cuadro:

ITEM	PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	COSTO	AUTORIDAD QUE RESUELVE
01	"Complemento o incremento de flota vehicular (personas jurídicas)"	1.- Solicitud del representante legal. 2.- Estudio Técnico sustentatorio firmado por profesional competente (Ingenieros, Arquitectos, Economistas y afines). 3.- Carpeta del Propietario del vehículo, adjuntando: a) Copia autenticada por fedatario de la Tarjeta de Propiedad del vehículo. b) Copia simple del SOAT y/o certificado contra Accidentes de Tránsito (CAT), vigente. c) Copia autenticada por fedatario del Certificado de Inspección Técnica vehicular complementaria (aprobada y vigente) del vehículo, expedido por el Centro de Inspección Técnica Vehicular autorizado por el MTC. d) Documento que acredite la condición de socio que va a sustituir e) Recibo de pago por Derechos. Notas: 1.- El vehículo deberá previamente contar con el Certificado de Constatación de Características (aprobado y vigente), expedido por la Sub Gerencia de Transporte."	144.00	Gerencia de Servicios Comunales y Protección Ambiental

ente TUPA de la MPC)

Por otro lado, el referido instrumento de gestión señala sobre los requisitos para el certificado de constatación de características y el costo de la misma:

ITEM	PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	COSTO	AUTORIDAD QUE RESUELVE
01	Certificado de constatación de características de vehículos del servicio transporte regular y especial de personas.	1.- Solicitud - Presentado a través del Formulario Único de Tramite (FUT) 2.- Copia simple de la tarjeta de propiedad. 3.- Recibo de pago por Derechos.	56.00	Gerencia de Servicios Comunales y Protección Ambiental

Que, el numeral 64.2 del Art. 64° del D.S. N° 017-2009-MT señala "Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos, siendo aplicable en este caso, también, lo señalado en el segundo párrafo del numeral anterior".

Que, el caso, de los incrementos de unidad como área técnica recomienda se excluya el requisito de "Estudio Técnico sustentatorio firmado por profesional competente (Ingenieros, Arquitectos, Economistas y afines)", toda vez que el incremento de unidad es un procedimiento administrativo de aprobación automática, pues la empresa solicitante cuenta con la autorización primigenia para luego solicitar el incremento de la unidad, asimismo visto la



solicitud, de los administrados, corresponde la reducción del costo por derecho de tramite establecido en el TUPA, para lo cual deberá solicitarse opinión favorable de las áreas pertinentes de la Entidad.

Que, la petición de los administrados se encuentra sustentado en que limita la afiliación de los transportistas informales a una empresa puesto que realizan pagos adicionales, asimismo el costo de vida se ha incrementado lo mismo que los accesorios y mantenimientos de las unidades.

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local, siendo el alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, el artículo 42 de la Ley N° 27972, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas; sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, el artículo 36 de la misma normativa, establece que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local con criterio de justicia social.

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del TUO de la Ley N° 2744, establece:

Artículo 44.- Aprobación y difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos

44.5 Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo

Que, el artículo 19 de los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N°005-2018-PCM-SGP, establece que, una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, incremento de derechos de tramitación o requisitos se aprueba, en el caso de Gobiernos Locales, a través de Decreto de Alcaldía.

Por imperio de la ley, la Administración Pública se encuentra en la plena sujeción de ésta, por ello, la actuación administrativa en general, como exigencia del Estado de Derecho, debe someterse al principio de legalidad en sentido positivo, es decir, que la Administración Pública sólo puede hacer aquello que la ley permite, o mejor dicho que sólo puede actuar siempre que exista una previa habilitación legal

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el artículo 6°, el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la REDUCCIÓN DEL 50 % del costo por derecho de tramitación de los Procedimientos Administrativos "Complemento o incremento de flota vehicular (personas jurídicas)" y "Certificado de constatación de características de vehículos del servicio transporte regular y especial de personas" a cargo de la sub gerencia de transportes contemplados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Castilla, aprobado con la Ordenanza N° 15-2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la sub gerencia de transportes den cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía a emitirse en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER la vigencia del presente decreto a partir del día siguiente de su publicación

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR la difusión del presente Decreto de Alcaldía a la Oficina de imagen institucional y relaciones públicas su difusión, y a la Oficina Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, (www.municipiocastilla.gob.pe) y en el portal peruano (www.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Abog. Paul Christian Ayala Puma
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA

Mvz. Renzo Paul Pastor Alatriza
ALCALDE

Castilla rumbo a la transformación

☎ Teléfono 054 - 471165

🌐 www.municipiocastilla.gob.pe

📍 Plaza Buenos Aires N° 100 - Aplao